



Nº 258 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 27 AGO. 2014

VISTOS:

El Informe Nº 01-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/CE AD HOC Nº 31-2014, del 25 de agosto del 2014, emitido por la Presidenta del comité especial; y el Informe Legal Nº 330-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ del 26 de agosto de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que la Entidad efectúe para el cumplimiento de sus fines, deben realizarse bajo los alcances normativos de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el primer párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina las etapas del proceso de selección, entre las cuales se encuentra la etapa de integración de bases;

Que, en esta etapa, el comité especial incorpora al texto original de las bases las precisiones, modificaciones y correcciones producto de la absolución de consultas y observaciones, así como aquellas dispuestas en el pronunciamiento, de ser el caso, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el texto de las bases integradas a efectos de continuar con el trámite del proceso de selección, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el último párrafo del mencionado artículo precisa que la publicación de las bases integradas es obligatoria, aún cuando no se hubieran formulado consultas ni observaciones a las bases originales;

Que, conforme se desprende del Informe Nº 01-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/CE AD HOC Nº 31-2014, la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública Nº 31-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la obra: "Creación de la Presa Cochapata del Distrito de Viñac, Provincia de Yauyos – Lima" y de acuerdo al cronograma del mencionado proceso de selección, la integración de las Bases en el SEACE se produjo el 19 de agosto de 2014;



CUT: 53325-14

Que, sin embargo, tal como ha sido referido por la Presidenta del Comité Especial encargado de su conducción, se advirtió que el archivo registrado como Bases Integradas del proceso Licitación Pública N° 31-2014-MINAGRI-AGRO RURAL se encontraba errado, toda vez que no se ha cumplido con realizar, una adecuada integración de bases, dado que por un error de scaneo sólo muestra las páginas impares de las bases integradas, el mismo que también ha sido advertido por uno de los participantes, recomendando que se declare la nulidad de oficio del proceso de selección de la Licitación Pública N° 31-2014-MINAGRI-AGRORURAL y se retrotraiga a la etapa de integración de bases;

Que, del Informe Legal N° 330-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, se desprende que el Comité Especial no se sujetó a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda que se declare la nulidad del respectivo proceso de selección por la causal de contravención de los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayendo el mismo hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, según lo dispuesto en el artículo 60 del mencionado Reglamento, esta circunstancia se enmarca en la causal de nulidad contemplada en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde ejercer la atribución conferida en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, declarando de oficio la nulidad del citado proceso de selección, a efectos de retrotraerlo hasta la etapa de Integración de Bases; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 31-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la obra: "Creación de la Presa Cochapata del Distrito de Viñac, Provincia de Yauyos - Lima"; por haberse configurado la causal de contravención a las normas legales, retrotrayéndose el mismo a la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Unidad de Logística y Patrimonio y al Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección mencionado en el artículo 1, para su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, debiendo publicarse también el Informe Legal N° 330-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION	
LIMA, AGO 2014	
RECIBIDO	
Por.....	REG. N°.....
Hora.....	15:49 ph.